

ANEXO ACTUALYDAD CONSTITUYENTE N°13

LISTADO DE MATERIAS QUE DEBERÁN ABORDAR LAS COMISIONES TEMÁTICAS, A LO MENOS, CONFORME A LO APROBADO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Comisiones aprobadas por el Pleno de la CC	Temario de las Comisiones aprobadas por el Pleno de la CC
Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral (25 convencionales)	<ul style="list-style-type: none">a) Instituciones, organización de Estado y régimen político.b) Materias de ley y formación de leyc) Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos.d) Buen gobierno, probidad y transparencia pública.e) Sistema electoral y organizaciones políticas.f) Seguridad pública, defensa nacional y rol de las Fuerzas Armadas en el régimen democrático contemporáneo.g) Relaciones Exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza.
Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía (19 convencionales)	<ul style="list-style-type: none">a) Preámbulo.b) Principios.c) Nacionalidad y ciudadanía.d) Mecanismos de participación popular, de los indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes.e) Integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos e instrumentos y estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza.f) Mecanismos de democracia directa y participativa, referéndums aprobatorios y revocatorios de mandato y de ley; iniciativa popular de ley; democracia digital.

<p>Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal¹ (25 convencionales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado. b) Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa con enfoque ecosistémico. c) Mecanismos de equidad territorial y justicia ambiental. d) Gobiernos locales. e) Autonomías territoriales e indígenas f) Igualdad y cargas tributarias. g) Reforma administrativa. h) Modernización del Estado. i) Territorios insulares y zonas extremas. j) Ruralidad. k) Estatuto de chilenas y chilenos residentes en el exterior. l) Autonomía del pueblo tribal afrodescendiente chileno. m) Integración de las personas chilenas residentes en el extranjero.
<p>Comisión sobre Derechos Fundamentales (33 convencionales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Derechos civiles. b) Derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, respecto de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos. c) Derechos de las personas chilenas residentes en el extranjero. d) Derechos políticos, e) Derechos sexuales y reproductivos. f) Reinserción y privados de libertad. g) Derechos de las personas con discapacidad. h) Niñez y juventud; i) Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales. j) Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio. k) Derecho al trabajo y su protección. l) Derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. m) Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical. n) Seguridad Social y sistema de pensiones. o) Derechos de las personas mayores.

	<ul style="list-style-type: none"> p) Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales. q) Educación. r) Derechos de las mujeres. s) Personas privadas de libertad. t) Personas con discapacidad. u) Disidencias y diversidades sexuales. v) Migrantes. w) Libertad de conciencia y religión. x) Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas. y) Libertad de asociación. z) Libertad de expresión. aa) Derecho de propiedad. bb) Igualdad ante la ley. cc) Libertad personal. dd) Derecho a la seguridad individual. ee) Libertad de emitir opinión, de expresión, de información, de culto y de prensa. ff) Debido proceso, con todos sus derechos asociados. gg) Derecho a la vida, integridad física y psíquica. hh) Derecho a la honra. ii) Derecho a reunión. jj) Inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones. kk) Derecho al sustento alimenticio. ll) Derechos de las personas frente a la Administración del Estado. mm) Derecho de petición. nn) Admisión a las funciones y empleos públicos. oo) Derecho al deporte, la actividad física, y la recreación. pp) Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. qq) Derecho humano al agua y saneamiento; y otros derechos humanos ambientales.
<p>Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico (19 convencionales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Medioambiente, biodiversidad, principios de la Bioética y bienes naturales comunes. b) Derechos de la naturaleza y vida no humana. c) Estatuto constitucional sobre minerales. d) Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua. e) Estatuto constitucional del territorio marítimo. f) Desarrollo Sostenible, buen vivir y Modelo económico. g) Régimen público económico y política fiscal.

	<ul style="list-style-type: none"> h) Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina. i) Crisis climática. j) Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental. k) Estatuto constitucional de la energía. l) Estatuto constitucional de la tierra y el territorio. m) Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principio de no regresión ambiental preventivo, precautorio y otros. n) Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera. o) Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.
<p style="text-align: center;">Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional (19 convencionales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Poder judicial. b) Sistema de justicia constitucional. c) Ministerio Público y sistema de persecución penal. d) Órganos de control y órganos autónomos. e) Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza. f) Justicia local. g) Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas. h) Reforma constitucional. i) Normas transitorias. j) Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza. k) Justicia administrativa. l) Defensoría Penal Pública y de las víctimas. m) Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos. n) Justicia Ambiental.
<p style="text-align: center;">Comisión sobre sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios (15 convencionales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades. b) Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades. c) Presupuesto e Inversión en Cultura, Artes, Investigación y Desarrollo. d) Derecho a participar en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios.

	<ul style="list-style-type: none">e) Democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, arte, patrimonios y humanidades.f) Libertad de investigación científica artística y toda actividad creativa.g) Derecho a la protección contra los usos indebidos de la ciencia y tecnología.h) Derecho a la protección de intereses morales y materiales de producciones científicas, literarias, artísticas y culturales.i) Derecho a la Comunicación y Derechos Digitales.j) Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitario, y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos.k) Garantías del conocimiento, autonomía tecnológica, modelo de desarrollo e innovación frente a los cambios globales y crisis climática.l) Principios de la bioética y protección de los avances de la tecnología.m) Derechos digitales.n) Televisión pública, espectro radioeléctrico, Consejo Nacional de Televisión y regulación cinematográfica.o) Derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad intelectual sobre ellos.p) Principios e institucionalidad de la bioética para la promoción de valores, normas y políticas sustentadas en valores éticos, tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad de las personas, la integridad y la justicia, para enfrentar los desafíos del desarrollo social, económico, tecnológico y científico del país.q) Derechos de los pueblos indígenas en relación a su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad intelectual sobre ellos.
--	--

¹ Respecto de esta comisión se aprobó la siguiente indicación: "Principios de la Comisión. La comisión deberá orientar su actuar conforme, entre otros, a los siguientes principios comunes que permitan el logro del cometido de la comisión:

Principio transversal de descentralización. El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico. Para ello, la comisión considerará, al menos, los ámbitos de descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.

Justicia y Equidad territorial. Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propender a generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.

Principio de priorización territorial. Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas a nivel subnacional y nacional. En concreto, da preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y subnacionales debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.

Principio de diferenciación territorial. Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades. Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.

Principio de coordinación (cooperación). Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones.

En la práctica, resulta común que distintos entes subnacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Por lo mismo, se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.

Principio de responsabilidad fiscal. Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso (por ejemplo, disminuir transferencias no programáticas, fortalecer transparencia activa, fomentar participación ciudadana, entre otras cosas). Asimismo, presentar propuestas orientadas a terminar con los compromisos nacionales y subnacionales no financiables, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.

Plurinacionalidad. Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente, aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas las naciones que existen en el territorio nacional.

Gobernanza local. Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.

Equilibrio Ecológico. Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión ecosistémica a través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro país pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.

Autonomías Territoriales. Principio que debe orientar las propuestas de esta comisión, en relación con profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.

Solidaridad y Asociatividad Territorial. Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir.

Esta debe darse sobre la base de la de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.

Principio de participación en la vida nacional. Orientado a consagrar los mecanismos que permitan descentralizar la toma de decisiones y la participación efectiva en la vida nacional, de chilenos y chilenas, primeras naciones y chilenos y chilenas residentes en el exterior.

Maritorio. Para efectos de las materias, objetivos, principios y facultades, de la comisión permanente de descentralización, equidad y justicia territorial se considerará al maritorio como parte del territorio nacional debiendo entregarle también un trato diferenciado y descentralizado basado en la equidad y justicia territorial.

Objetivos de la Comisión. Serán objetivos de la Comisión:

Generales:

A. Generar y proponer al pleno, una propuesta de norma constitucional que aborde la forma de Estado y estructura organizacional del mismo, así como la división, ordenamiento y funcionamiento territorial, administrativo, político, fiscal, legislativo u otro ámbito que la comisión determine.

B. Generar y proponer al pleno una propuesta de norma constitucional que aborde temáticas relacionadas con la autonomía territorial y local, es decir, la descentralización propiamente tal, tanto en los ámbitos jurídicos, económicos, administrativo, fiscal, tributarios y políticos, entre otros; así como los distintos órganos que integrarán su estructura funcional, y nuevas instituciones vinculadas a justicia territorial o creación de normativas locales, de ser necesario.

Específicos:

A. Emisión de informes: para fundamentar ante el Pleno de la Convención o la Comisión la recomendación de aprobación o rechazo de nociones o indicaciones relativas a las materias de la Comisión.

B. Propuestas de despliegue territorial: con el fin de asegurar la participación efectiva de cada territorio, adaptándose a las características propias de cada uno de ellos, a la diversidad cultural presente en cada uno de ellos y estableciendo medidas que asegure la participación efectiva de las personas habitantes de cada territorio, estableciendo medidas especiales para los territorios remotos cuando así fuese necesario.

C. Canalizar apoyos o alianzas técnicas: que contribuyan a la labor descentralizada de sesiones, comisiones, audiencias públicas y demás instancias u órganos dentro de la Convención Constitucional, con organismos tales como Municipalidades, Gubernaciones Regionales, Universidades Públicas Regionales, Institutos o Centros de Formación Técnica, Escuelas y Liceos Públicos, entre otros. (eventual subcomisión de armonización u otra).

D. Propiciar la planificación y zonificación de la totalidad del territorio nacional: que determine de manera participativa y estratégica la vocación local, que permita un desarrollo económico y social en base a las características sociales, ambientales, culturales de cada localidad.

E. Propiciar herramientas de democracia directa, que permita el control social en la toma de decisiones.

Competencia. Serán materias propias de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales:

A. Forma jurídica y administración del Estado (Estado unitario, Federal, regional, autónomo, etc.).

B. Organización territorial del Estado, su división político-administrativa, representación y reparto de competencias autonómicas los niveles nacionales y subnacionales.

C. Ámbitos de competencias exclusivas de cada nivel territorial:

a) Competencias de naturaleza política.

b) Competencias de naturaleza administrativa.

c) Competencias de naturaleza económica.

d) Relaciones entre las competencias en todos los niveles territoriales.

e) Coordinación de competencias.

f) Control del ejercicio de las competencias.

g) Mecanismos de resolución de conflictos de competencias.

h) Financiamiento de los territorios.

i) Solidaridad, equidad y justicia entre territorios.

j) Primacía del interés superior de todas las naciones y todos los territorios.

k) Los deberes constitucionales de los órganos del Estado respecto de los territorios.

l) Democracia y participación al interior de las unidades político-administrativas.

m) Estatutos especiales respecto de determinados territorios.

n) Territorios insulares.

o) Zonas extremas.

-
- p) Zonas Aisladas o de difícil acceso.
 - q) Chilenos y chilenas residentes en el extranjero.
 - r) Libertad de circulación de las personas en cualquier territorio del país.
 - s) Normas transitorias transicionales.
 - t) Autonomías territoriales, entre otras.

Sin perjuicio del deber de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales de informar las materias establecidas en el inciso precedente, esta comisión podrá interrelacionarse con las coordinaciones de Comisiones temáticas en orden a cumplir el objetivo de una redacción armónica y coordinada del texto constitucional. Podrá también solicitar al pleno de la Convención Constitucional informar acerca de alguna otra materia que tenga incidencia relevante en la descentralización, equidad o justicia territorial".